

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚM. 2223

Normas regulando la recogida de arroz cáscara y la elaboración y distribución de arroz blanco, subproductos y derivados, correspondientes a la campaña arrocerá de 1949-50

(Continuación).

Si el demérito afectase al rendimiento será tenido en cuenta al realizar los escandallos de comprobación de la elaboración correspondientes a estas partidas, pudiendo ser motivo en tales casos de alteración justificada del cuadro de rendimientos mínimos fijados.

Igualmente podrán pasar a dictamen de demérito las partidas que a juicio de la inspección de la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante no presenten las cantidades exigidas.

Cuando se trate de arroz cáscara entregado por reservistas acogidos a la Circular 704, relativa a reservas para transformación industrial y consumo de boca y siguientes, si no se estima de calidad corriente y aceptable, se le etiquetará la partida, dejándolo aparte en el molino, y con arreglo a la calidad entregada podrá serle servido en su día el cupo que legalmente le corresponda, sin que en manera alguna puedan tener derecho a recibir arroz de calidad mejor a la que de su cosecha entregada.

Precios de arroz blanco.

Art. 11. Los precios que regirán para el arroz blanco serán los siguientes:

Arroz blanco corriente (procedente de la elaboración de todas las variedades de arroz, excepto el «Bomba» de toda España y el «Bombón» de la zona Pego-Oliva, Hellín y Calasparra):

Precio de venta al público en toda España, 4,50 pesetas kilogramo.

Precio de venta de las reservas para transformación industrial y consumo de boca, sobre almacén o molino, 4,50.

Precio de venta de la reserva de consumo para agricultores arroce-

ros, industriales y obreros fijos, sobre almacén o molino, 4,25.

Precio de venta de los cupos destinados al consumo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, sobre vagón o bordo origen, 4,25.

Arroz blanco selecto (procedente de la elaboración de todas las variedades de arroz, excepto el «Bomba» de toda España y el «Bombón» de la zona Pego-Oliva, Hellín y Calasparra):

Precio único de venta sobre vagón o bordo origen, 7,50.

Arroz blanco especial (procedente de la elaboración de las variedades de arroz «Bomba» en toda España y «Bombón» de la zona Pego-Oliva, Hellín y Calasparra):

Precio único de venta sobre vagón o bordo origen, 7,50.

Precio de venta de la reserva de consumo para agricultores, arroceros solamente, sobre almacén o molino en toda España, 7,00.

En todos los precios anteriores se encuentra incluido el valor del envase.

Precios subproductos.

Art. 12. La venta de los subproductos de elaboración se hará a los precios siguientes:

Medianos de arroz, 4,00 pesetas kilogramo.

Harina de arroz a granel, 4,60.

Morret, 2,25.

Salvado cilindro, 1,50.

Esquellat, 0,75.

Restos de limpia, 0,70.

Para la harina o sémola empaquetada regirá el precio máximo de venta al público de 7,40 pesetas el kilo, precio que se graduará según la clase de envase que utilice la industria transformadora. En este precio se considera incluido el beneficio de almacenista de 0,20 pesetas en kilo y el de detallista de 0,30 pesetas en kilo.

Los precios fijados para los medianos, harina a granel, morret, salvado y restos de limpia se entenderán a pie de fábrica, todos ellos sin envase.

Adjudicaciones.

Art. 13. Corresponde a la Dirección Técnica de Abastecimientos ordenar las adjudicaciones de arroz blanco corriente, selecto y especial, de medianos, morret, salvado y cualquier otro subproducto o derivado producidos por la industria

arrocerá, y a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, transmitir dichas órdenes e inspeccionar su cumplimiento por la Cooperativa Nacional del Arroz, así como la previsión del medio de transporte a utilizar en los envíos.

La harina o sémola de arroz empaquetadas podrán ser vendidas libremente por la Cooperativa Nacional del Arroz, al precio señalado.

La Cooperativa Nacional del Arroz dará cuenta a la Comisaría de Recursos antes citada de los molinos, almacenes o depósitos que hayan de proveer los cupos ordenados, para que ésta pueda inspeccionar la ejecución de la orden.

Distribución

Art. 14. Una vez comunicados por la Dirección Técnica los cupos asignados para racionamiento de la población civil, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos remitirán a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, detalle de las cantidades que ha de enviar la Cooperativa Nacional del Arroz a las cabeceras de las distintas zonas de abastecimientos en que se halla dividida la provincia.

La Cooperativa situará el arroz en dichas cabeceras por vagones completos, bien entendido que cuando la cabecera de zona no cuente con estación de ferrocarril, la partida se situará en la estación más próxima. En las provincias marítimas tendrá la consideración de única cabecera de zona el puerto que se designe por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

La mercancía será de cuenta y riesgo de la Cooperativa hasta su descarga sobre muelle o estación corriendo, no obstante, a cargo de los almacenistas los gastos de descarga y debiendo procederse por éstos antes de retirarla a la debida comprobación de peso y calidad, quedando obligada la Cooperativa Nacional del Arroz, por estar asegurada la mercancía a todo riesgo, a suplir las faltas o a compensar las averías, según órdenes que a estos efectos recibirá de la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante.

Dicha Comisaría de Recursos dará cuenta a las Delegaciones de Abastecimientos de destino de la salida de la mercancía con cargo a

los cupos asignados a cada una de ellas.

La distribución de arroz al público se efectuará por racionamiento, en fracciones indivisibles de 100 gramos o sus múltiplos, utilizando exclusivamente arroz corriente. El arroz selecto y especial se aplicará en principio para cubrir atenciones que estime convenientes la Comisaría General de Abastecimientos.

Harina de arroz

Art. 15. La harina de arroz o sémola cuya elaboración se autorice será sometida (en su totalidad) por la Cooperativa Nacional del Arroz a un proceso de esterilización, purificado y acabado, operaciones que deberá llevar a cabo con las máximas garantías posibles, y se destinará por la Comisaría General de Abastecimientos, preferentemente, para consumo directo de la población infantil, obtención de especialidades farmacéuticas y preparación de alimentos medicamentosos. La harina sobrante se destinará para otras atenciones de boca de la población adulta y para industrias.

(Concluirá).

Delegación de Hacienda

INTERVENCION

Existiendo una vacante en la plantilla de Habilitados de Clases Pasivas de esta provincia, previa autorización por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se anuncia concurso para su provisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 7 de noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre), con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo las personas naturales, de nacionalidad española, mayores de edad, que tengan en el caso a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 1.716 del Código civil autorización marital bastante.

2.ª Los que reuniendo dichas condiciones deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Burgos, que presentarán en la Secretaría de la De-

legación, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación acreditativa de haber sido aprobado en el examen de Habilitados de Clases Pasivas celebrado en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

d) Certificación de estar inscrito como Habilitado en el Colegio de Habilitados correspondiente.

e) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el Decreto de 7 de noviembre de 1944.

f) Cuantos justificantes de méritos estime oportuno alegar el concursante.

Burgos 13 de septiembre de 1949.
=El Delegado de Hacienda, Basilio Marcos Gracia.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Apertura de molinos, maquileros.

Habiendo prestado su conformidad a los cupos forzosos de trigo y centeno, y prometido la entrega de los mismos en plazo breve, he acordado, a partir de esta fecha, la apertura para su normal funcionamiento en la actual campaña, de los molinos enclavados en los términos municipales que a continuación se relacionan:

Amaya, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, Sotresgudo, Villanueva de Odra, Coculina, Las Hormazas, Humada, Tobar, Los Valcárceres, Villadiego, Villamartín de Villadiego y Villavedón.

En estos molinos podrán efectuar molturaciones de piensos solamente los agricultores de los Municipios citados y los de Barrio de San Felices, Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Sotovellanos, Rebolledo de la Torre, San Quirce de Ríopisuerga, Acedillo, Arenillas de Villadiego, Los Barrios de Villadiego, Olmos de la Picaza, Pedrosa del Páramo, Susinos del Páramo, Tapia de Villadiego, Villanueva de Puerta y Villusto, en los cuales no existen industrias de esta clase.

No se autoriza a realizar molturaciones en ninguno de los molinos que se indican, así como tampoco en los de su demarcación, por no haber dado su conformidad a los cupos forzosos que se les han señalado, a los términos municipales de Villahizán de Treviño, Villalbilla de Villadiego y Villegas.

Los molinos autorizados para la molturación de cereales panificables, comprendidos en la anterior relación, podrán dedicarse a ella, siendo requisito indispensable para esta función que la Tabla número 6 de las correspondientes fichas C-1, vaya autorizada por el Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo.

Esta autorización no alcanza a aquellos molinos que se encuentren clausurados como consecuencia de expedientes por sanciones que se les haya instruido.

Las autoridades que procedieran al precintado de las piedras como consecuencia de la anterior orden

de cierre, verificarán el levantamiento de los citados precintos para la puesta en marcha de la industria.

Burgos 15 de septiembre de 1949.
=El Jefe del Provincial, Angel Fernández Rojas.

Providencias Judiciales

Lerma

EDICTO

D. Arturo González Yagüez, Juez Comarcal de esta villa y su comarca,

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio verbal civil, número 17 de 1948, seguido en este Juzgado a instancia de D. Alfonso Queredá de la Bárcena, contra D. Avelino Sierra Izarra, vecino de Tordómar, en reclamación de 571'11 pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación la siguiente finca:

Una casa en el pueblo de Tordómar, plazuela de San Miguel, que linda por derecha entrando Plaza de San Miguel, izquierda casa de Basiliano Alvarez Revenga y espalda casa de Ladislao Gómez, valuada en 8.500 pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día siguiente a los veinte hábiles en que aparezca este edicto en el B. O. de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta y justificar su personalidad.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que los títulos de propiedad y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría todos los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lerma a 13 de agosto de 1949.—El Juez Comarcal, Arturo González Yagüez.—El Secretario, Rosendo Aparicio.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Expediente número 3.263

Grupo 1.º Apartado B)

Viste el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de «Electra de Villuso», domiciliada en Valle de Mena (Burgos), en solicitud de autorización para instalar una nueva línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Villuso», para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, a 3.000 V., desde el centro de transformación de Arceo, a los de Irus y Leciñana, en el Valle de Mena, de esta provincia de Burgos. La línea será trifásica, para 20 KVA. y dos centros de transformación para la reducción de la tensión en cada uno de los puntos mencionados. La línea se ha de tomar del actual centro de transformación de Arceo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de diez meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resultan de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada Orden Ministerial (12-9-39), y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Burgos 10 de septiembre de 1949.
=El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Anuncios Particulares

Juntas vecinales de Tartalés, Urria y Mijangos.

El día 8 de octubre próximo y hora de las trece se celebrará en la casa Ayuntamiento, sita en Nofuentes, la segunda subasta (por haber quedado desierta la primera) extraordinaria de 931 pinos incendiados, maderables marcados, con un volumen de 264'980 metros cúbicos de madera y 88'272 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte «La Tesla», propiedad de estos pueblos, con la reducción de un 20 por 100 de la primera subasta, según determina la regla 11.ª de la Orden ministerial de 13 de agosto último; han quedado tasados con un tope mínimo de 12.762'64 pesetas y el mismo máximo antes señalado de 19.412'10 pesetas, pudiendo admitirse a la licitación a cuantos estén provistos de certificado profesional de las clases A, B o C, por estar comprendido este aprovechamiento en el grupo 1.º de los establecidos en la mentada disposición y según dispone la misma norma 11.ª citada y en las demás condiciones del anuncio de la primera subasta, publicado en el B. O. de la provincia, número 139 del presente año.

Merindad de Cuesta-Urria 15 de septiembre de 1949.—Por las Juntas, Lucio Ramírez.

F. URRACA
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
CRUZ ROJA Y
HOSPITAL PROVINCIAL.
LAIN-CALVO, 18—TELÉFONO 1311

¡¡AGRICULTOR!!

Te interesa grandemente escuchar las emisiones de radio que para tu bienestar y la mejora del agro organiza el Ministerio de Agricultura.

Adquiere para ello un RADIO-RECEPTOR de primera calidad, en una casa seria y de prestigio en el ramo eléctrico.

RUERA-ELECTRICIDAD

te ofrece las primeras marcas del mundo en radio.

PHILIPS-TELEFUNKEN y LA VOZ DE SU AMO

Nuevos modelos desde 990 pesetas.

RUERA-ELECTRICIDAD

Plaza de José Antonio, 2. Apartado 56. Teléfono 1706.—BURGOS

Escribe hoy mismo y recibirás una demostración gratuita y sin compromiso en tu propia casa.

¡¡GANADERO!!